

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUELTO	0'50 "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

Provisión de plazas

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 5 de los corrientes se anuncian las vacantes de Inspectores municipales Veterinarios de las provincias de Lerida, Cáceres y Ciudad-Real para su provisión en propiedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 6 de mayo de 1940.—El jefe del Servicio accidental.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE MIERES

El Pleno de la Comisión gestora de este Ilmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día 8 de los corrientes, hallándose presente doce señores Gestores, número igual a las cuatro quintas partes de los que integran de derecho la Corporación, acordó por unanimidad, y de conformidad con lo que previenen los artículos 539 y 541 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, 58 y 62 de su Reglamento de Hacienda y demás concordantes, concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo por importe de cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 pesetas) destinado a los siguientes fines:

a) A amortización del préstamo de 3.500.000 pesetas que en 1932 fué concertado con el Instituto Nacional de Previsión y su colaboradora la Caja Asturiana de Previsión Social, préstamo que fué autorizado en 19 de mayo de 1932 por el Ministerio de Hacienda y destinado su importe a la realización del proyecto de abastecimiento de aguas a la villa de Mieres y otros pueblos de su concejo a base del manantial de Ronderos, confeccionado por los Ingenieros señores García Ovies y Sanchez del Rio.

b) Al aumento de obra de las

de traida general de agua a que se refiere el apartado inmediato anterior; y

c) A la realización del proyecto de la red de distribución de aguas en esta villa, confeccionado por los Ingenieros Sres. García Ovies y Sela Sampil.

El préstamo que se trata de concertar devangará el interés anual de 5 por 100 más 0'40 por 100 de comisión y será amortizado en el plazo de 50 años mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses, comisión estatutaria y amortización.

Por razón del préstamo que se proyecta contratar, sus intereses, comisión, gasto y cuanto sea debido y en garantía de su reintegro, se afectan y gravan todos los ingresos del presupuesto municipal no afectados hasta la fecha y de un modo especial los siguientes:

a) El rendimiento del servicio de aguas una vez efectuadas las obras precisas para la puesta en explotación de aquél.

b) La imposición sobre carnes; y

c) La imposición sobre bebidas.

Además, y para mejor cumplimiento de ésto, se establece una cuenta de Tesorería al amparo del artículo 58 y concordantes del citado Reglamento de Hacienda.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de marzo de 1938, se hace público para conocimiento general, pudiendo formular reclamaciones por escrito y ante el Gobierno Civil o este Ilmo. Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico radicantes en este término municipal, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que en el mismo plazo de quince días podrá ser examinado el proyecto definitivo de contrato para el concierto de dicha operación de crédito en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento.

Mieres 9 de mayo de 1940.—El Alcalde-Presidente.

DE NOREÑA

Edicto

Confeccionado el Censo de la Cámara Oficial Agrícola referente a este concejo y año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, la correspondiente lista cobratoria de dicho Censo, por término de ocho días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Noreña a 6 de mayo de 1940.—El Alcalde, César Ortea.

DE NAVIA

EDICTO

Aprobado el presupuesto extraordinario formado para regir en el ejercicio actual de 1940, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen. Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Navia 4 de mayo de 1940.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Situación de los siguientes funcionarios de este Ayuntamiento, y resultado de su depuración política-social:

Secretario, D Gerardo García Galán, nombrado el 19 de agosto de 1914, en propiedad, pertenecía a los Cuerpos Nacionales; sin imposición de sanción, jubilado.

Interventor, suprimido dicho cargo. Depositario, Arturo Rodríguez Alonso, nombrado el 12 de mayo de 1927, en propiedad, pertenecía a los Cuerpos Nacionales, ha sido asesinado por los marxistas en agosto de 1936, hallándose suprimida dicha plaza.

Castrillón, 30 de abril de 1940.—El Alcalde-Presidente, Emilio Gutierrez.—El Secretario en funciones, Manuel del Busto.

DE GRADO

Edicto

Proyectado por el Ayuntamiento

un nuevo contrato para el servicio de alumbrado público y de las dependencias municipales y aprobadas en sesión del día 3 del actual las bases que habrán de regir en la subasta, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser examinadas y formularse reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento de Contratos municipales, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Grado, 6 de mayo de 1940.—El Alcalde.

DE LUARCA

Por la Corporación municipal han sido declaradas vacantes quince plazas de subalternos que se cubrirán por concurso, con sujeción a las normas que a continuación se fijan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto, Orden del 30 de octubre y Orden del 17 de noviembre del pasado año.

Distribución de plazas

Turno de mutilados.—Tres plazas de Agentes de la Guardia municipal a 2.900 pesetas. (Cubiertas ya por la Comisión Inspector provincial.

Turno de Oficiales.—Una plaza de Vigilante-Recaudador de primera, en la villa, con 2.555 pesetas anuales. Dos plazas de Vigilante-Recaudador de segunda, en Arcallana y Cadavedo, a 1.277,50 pesetas anuales.

Turno de ex-combatientes.—Una plaza de Vigilante-Recaudador de primera en la villa, con 2.555 pesetas anuales. Dos plazas de Vigilante-Recaudador de tercera, en Aristébano y La Montaña, a 1.095 pesetas anuales.

Turno de ex-cautivos, huérfanos y familiares de muertos por la Causa.—Tres plazas de barrenderos a 2.555 pesetas anuales.

Turno libre.—Una plaza de Vigilante-Recaudador de primera encargado del Servicio de aguas, incluso la reparación de contadores en la villa, con 2.555 pesetas anuales. Una de Cabo de barrenderos

y otra de barrendero-jardinero a 2.555 pesetas anuales.

Si no se presentare número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubriesen los cupos asignados a cada turno, se traspasarán de unos a otros siguiendo el orden expresado.

Condiciones para solicitar

Para tomar parte en el concurso se requiere:

a) Ser español, mayor de 21 años y menor de 45, lo que se probará con certificado del Registro civil, o en su caso, con la partida de bautismo.

b) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de su función, demostrado con certificación médica.

c) No tener antecedentes penales y observar buena conducta, probado con certificaciones del Registro de Penados y de la Alcaldía.

d) Ser de indiscutible adhesión al Movimiento Nacional, acreditada con certificados de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y de la Guardia civil.

e) Presentar los justificantes de los méritos y servicios especiales que se aleguen.

Las solicitudes, dirigidas al señor Alcalde, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos necesarios y expresando el turno a que el solicitante se acoge, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*. Publicado en el BOLETIN del día primero, este plazo termina el 1.º de junio próximo. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se avisará a los concursantes, con la debida antelación, a domicilio y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que han de efectuar los exámenes de aptitud.

Estos exámenes consistirán:

Para los Vigilantes-Recaudadores.—Ejercicios de escritura al dictado. Solución de problemas de aplicación de tarifas y liquidación de tasas y arbitrios municipales. Presentación de denuncias por defraudación.

Para el Vigilante-Recaudador encargado del Servicio de aguas y reparación de contadores.—Los ejercicios anteriores y además lectura, instalación, reparación, armado y desarmado de los contadores Breslau, Delaunet, Meinecke y Tavira.

Para las plazas de Cabo de barrenderos y barrenderos.—Solo se requiere aptitud física suficiente para desempeñar el cargo, acreditada con certificado médico que lo haga constar clara y terminantemente.

Para la plaza de barrendero-jardinero.—Aptitud física y además, trazado y explicación de un proyecto de jardín y demostración práctica de poseer conocimiento de jardinería, arboricultura y floricultura.

El Tribunal, visto el resultado de los ejercicios, declarará a cada uno de los concursantes apto o no apto, y entre los primeros, formulará la propuesta correspondiente con sujeción a las preferencias que señala el apartado d) de

la disposición 9.ª de la Orden de 30 de octubre de 1939, como sigue:

Para los oficiales y ex-combatientes:

I. Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II. Haber obtenido mayores recompensas militares, para las que se fijan la puntuación siguiente:

Ascenso a Teniente por méritos de guerra, 10 puntos

Ascenso a Alférez por méritos de guerra, 9 idem.

Ascenso a Sargento por méritos de guerra, 8 idem.

Ascenso a Cabo por méritos de guerra, 7 idem.

Por cada Cruz de Guerra, 6 idem.

Por cada Cruz Roja, 5 idem.

Por cada Medalla de Sufrimientos por la Patria, 4 idem.

Por cada Laureada colectiva, 3 idem.

Por cada Medalla Militar colectiva, 2 idem.

III. La mayor permanencia en Unidades de combate destinadas a primera línea.

IV. En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo o categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

Para los ex-cuervos:

I. Mayor tiempo de prisión desde el 18 de julio de 1936.

Para los huérfanos y familiares de muertos por la Causa:

I. Mayor número de personas a su cargo.

Para las plazas de turno libre:

I. Méritos patrióticos no comprendidos en los turnos anteriores.

II. Méritos profesionales.

III. Mayor número de personas a su cargo.

IV. Mayor de edad.

La Corporación municipal hará los nombramientos de acuerdo con las propuestas del Tribunal.

Consistorial de Luarca, a 3 de mayo de 1940.—El Alcalde, José García Cernuda y Fernández.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario núm. 57 del corriente año, por escándalo público, acordó se cite y llame al testigo Máximo Díaz, labrador, vecino de Villanueva de Proaza, para que en el término de cinco días a partir de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado, con el objeto de recibirle declaración en dicho sumario, previniéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Oviedo, 6 de mayo de 1940.—El Secretario, Ramón Calvo.

Ramón Calvo Gallego, Secretario interino del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Certifico: Que en autos a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia":

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta, el señor don Alfonso Calvo Alba, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una y como demandante, doña Irene García Cuervo, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores y vecina de Avilés, representada por el Procurador don Ignacio Pérez Casariego, y dirigida por el Letrado don Alfonso Muñoz de Diego, y de otra y como demandadas las personas desconocidas e inciertas que puedan ser los herederos de don Isidro Puente del Riego, mayor de edad, casado, mecánico, vecino que fué de esta ciudad, representadas por los estrados del Juzgado por su rebeldía, sobre pago de cantidad,

Fallo:

Estimando la demanda formulada por doña Irene García Cuervo, contra las personas desconocidas e inciertas que puedan ser herederas de don Isidro Puente del Riego, debo de condenar y condeno a estas a que paguen a la actora cinco mil pesetas más el interés de tres por ciento anual desde el cinco de agosto de mil novecientos treinta y cuatro hasta el diecisiete de febrero pasado y el interés del tres por ciento anual de todo ello desde esta última fecha hasta el completo pago, imponiendo las costas causadas, a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Calvo Alba.—Rubricado.

Y para que conste, pongo y firmo la presente en Oviedo, a primero de mayo de mil novecientos cuarenta.—Ramón Calvo.

DE VILLAVICIOSA

EDICTO

El señor don Manuel Álvarez Peñeyra, Juez de primera instancia, accidental de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en período de ejecución de sentencia, seguidos en este Juzgado a instancia de don Bernardo Cardín Valdés, representado por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, contra don Tomás Girgado Rivero y doña Beatriz Moro Llamas, en reclamación de dos mil quinientas pesetas de principal e intereses; ha acordado requerir a repetidos ejecutados don Tomás Girgado Rivero y doña Beatriz Moro Llamas, para que en el término de seis días a contar de la publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca que les ha sido embargada y que a continuación se reseña, con los apercibimientos que establece el artículo 1.493 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Finca que se menciona

Hereditaria llamada "Las Abejas", sita en la parroquia de San Justo, de este concejo de Villaviciosa, que tiene una extensión, incluyendo un huertito, donde antes existía un lagar, de ochenta y tres áreas, ochenta centiareas, dedicada a labor, pasto y prado, con algunos castaños y robles, cerra la sobre sí; linda al Nor-

te, con camino y terreno con castaños de don Raimundo Fernández, al Sur, terrenos de Senén Fernández Turruéno y camino; Oeste, el citado camino, y Este, finca de Raimundo Fernández. En la mitad proindiviso de la misma.

Y para que tenga lugar el requerimiento acordado, expido y firmo el presente, en virtud de hallarse los ejecutados en rebeldía e ignorado paradero, el cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Villaviciosa a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Licenciado Pedro Alvarez.

Anuncios no Oficiales

"Automóviles Luarca".—S. A.

(A. L. S. A.).—Luarca

CONVOCATORIA

A fin de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 29 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en su domicilio social, calle de García Prieto, Luarca (Asturias), el próximo día 21 del actual a las once de la mañana, con objeto de examinar, discutir, y en su caso aprobar el balance, cuentas y memoria de las operaciones efectuada en el ejercicio de 1939, cuyos comprobantes se hallan de manifiesto en las oficinas de dicho domicilio social y a la disposición de los señores accionistas, desde el día de la fecha.

Se advierte a los señores accionistas, lo prevenido en el artículo 23 de los mencionados Estatutos, referente al derecho de asistencia, que habrá de justificarse con el resguardo del depósito de las acciones que se requieran, constituido en la Caja de la Sociedad o en la Banca de don Vicente Trellés, de esta localidad.

Luarca 7 de mayo de 1940.—El Consejero Delegado, Maximino Rodríguez.

Sociedad Industrial Asturiana

Santa Bárbara

No habiéndose reunido la representación de acciones necesarias que señala el artículo 24 de los Estatutos para celebrar la Junta general ordinaria el día 30 de abril último, se convoca por segunda vez a Junta general de Accionistas que se celebrará el 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Mendizabal, 1.

Para asistir a esta Junta es preciso poseer al menos diez Acciones, acreditando debidamente haberlas depositado antes del 23 del actual mes en la Caja de la Sociedad, Banco de España y Sucursales o en los siguientes establecimientos: Oviedo, Banco Asturiano y Casas de Banca; Gijón, Banco de Gijón, Banco Español de Crédito y Banco Minero; Bilbao, Banco de Bilbao y Banco de Comercio.

Oviedo, 9 de mayo de 1940.—El Secretario, Luis Bot s.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial